



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 13 de Diciembre del año 2024 Edición 875 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Escuela Notarial Escalón S.R.L.
RIF: 233-245130-06 Nº 202008047
Calle Ayacucho entre Urbina y Moraga
E-mail: escalonnotarial@hotmail.com

[Signature]
Angregory Escalón
Abogado
C.R.S. 148.499

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 143 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 29 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24771

MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO
Melbys Humbria

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SUPERFULL PARAGUANA, C.A
Número de expediente: 343-24771



Escuela Notarial Escalón S.R.L.
RIF: 233-245130-06 Nº 202008047
Calle Ayacucho entre Urbina y Moraga
E-mail: escalonnotarial@hotmail.com

[Signature]
Angregory Escalón
Abogado
C.R.S. 148.499

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Nosotros, REYNA YSABEL GONZALEZ VASQUEZ, y VALENTINA ELIZABETH MONTES GONZALEZ, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-12.788.979 y V- 21.649.033, respectivamente, todas domiciliadas en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enunciarán, contenidas en la presente acta elaborada con suficiente amplitud para que se tenga como Acta Constitutiva - Estatutos Sociales de la misma, la cual se registrará de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

PRIMERA: La compañía se denominará SUPERFULL PARAGUANA C.A, cuya denominación utilizará para realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto. **SEGUNDA:** El domicilio de la empresa se ha establecido en el Centro Comercial DON NAWAF ubicado en la Av. Bolívar entre calle Ayacucho y Av. Colombia, nivel PB, locales 7 y 8, sector Centro de esta ciudad de Punto Fijo Municipio, Carirubana del Estado Falcón, y podrá establecer sucursales en cualquier parte del Territorio Venezolano o fuera de él. **TERCERA:** La compañía tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil, el cual puede ser prorrogado por iguales periodos, de igual forma se podrá acordar su liquidación en asamblea por mayoría absoluta de los socios. **CUARTA:** El objeto de la Compañía Anónima es todo lo relacionado con COMPRAS Y VENTAS AL MAYOR Y DETAL Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE ARTICULOS DE VIVERES, CHARCUTERÍA, QUINCALLERÍA, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS Y LICORES, bien sean nacionales o importados, y en general todo tipo de negociaciones de lícito comercio, conexa o afín con la mencionada actividad, así como también pudiendo incluso dedicarse a una actividad distinta a la señalada en esta cláusula, cumpliendo con las exigencias y requisitos ley. y en fin se podrá dedicar toda actividad de lícito comercio, esté o

Jueves 12 de Diciembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANGREGORY ESCALÓN IPSA N.: 148499, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO 143 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 15594,4 Según Planilla RM No. 34300148144. La identificación se efectuó así: MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO C.I. V-9809660
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

[Signature]
REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SUPERFULL PARAGUANA, C.A
Número de expediente: 343-24771
CONST

TITULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es de **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (500.000,00 BS.D)**, y está divididos en **QUINIENTAS ACCIONES DIGITALES (1.000,00 Bs.D)** cada una, repartidas de la siguiente manera: la accionista **REYNA YSABEL GONZALEZ VASQUEZ**, suscribe y paga **CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES**, con un valor nominal de un mil bolívares digitales (Bs.D 1.000,00) cada una, y la accionista, **VALENTINA ELIZABETH MONTES GONZALEZ**, suscribe y paga **CINCUENTA (50) ACCIONES**, con un valor nominal de un mil bolívares digitales (Bs.D 1.000,00). Quedando suscrito y pagado el cien (100 %) por ciento del capital social de la empresa, en las proporciones indicadas respaldadas y avaladas por el inventario anexo a la presente acta. **SEXTA:** Las Acciones son nominativas e indivisibles, confieren a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de Acciones que posean, correspondiendo a cada Acción un voto en la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones no podrán enajenarse sin antes ofrecerlas con preferencia a los otros Accionistas por medio de comunicación escrita y estos tendrán un plazo de treinta días para ejercer su derecho preferente, caso contrario, el Accionista vendedor podrá disponer la enajenación de sus acciones sin ningún tipo de restricción; **SÉPTIMA:** La propiedad de las Acciones se comprueba con su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía, y su venta, cesión o traspaso se comprobará y hará en el mismo Libro y en el título respectivo. **OCTAVA:** la Compañía, la cual no reconoce más que un propietario por Acción y un voto para cada una. En caso de muerte de un Accionista los herederos deberán ponerse de acuerdo para designar uno solo entre ellos, que los represente. Los miembros de la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones depositan o harán depositar cada uno una Acción de la Compañía a los efectos en el Código de Comercio. **NOVENA:** Todo lo no previsto en este Documento se regirá por el Código de Comercio salvo a lo relativo a la liquidación de la Compañía. Lo cual podrá ser acordado con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones representadas en Asamblea.

TITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA: La compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente. **DECIMA PRIMERA:** Son atribuciones del Presidente y del vicepresidente actuando en forma conjunta, separada o en alterna las siguientes: **1)** Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias, financieras y crediticias, y señalar las personas que puedan movilizar, así mismo quedan facultados para recibir cantidades de dinero, cheques, u otros valores de comercio y cobrar los mismos. **2)** Nombrar y remover los empleados. Acordar las reparticiones de los beneficios obtenidos por la compañía. Supervisar y llevar al día los libros de registro. **3)** Firmar cualquier factor de comercio de la compañía y obligar en cualquier acto o negocio jurídico. Constituir fianzas personales o comerciales, hipotecas inmobiliarias o mobiliarios y prendas con o sin desplazamiento de Posesión, además podrá Comprar, permutar o vender todo tipo de bonos o títulos de valores y cualquier otro tipo de garantías en contra o a favor de la compañía, indicar el número de personas y firmas que, en el ejercicio económico y ordinario de la sociedad, pueda girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheques, y demás títulos cambiarios. **4)** Constituir apoderados especiales o generales de la sociedad y designar o remover a los ejecutivos de la Sociedad. Pudiendo realizar por sí mismo las siguientes facultades: Intentar y contestar toda clase de demandas, reconvencción y cuestiones previas, darse por citado, absolver posiciones juradas, convenir, desistir, conciliar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho, hacer posturas de remate, ejercer toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, inclusive de casación, nulidad, queja o invalidación. **5)** Firmar en nombre de la compañía, préstamos, pagarés y demás documentos de naturaleza bancaria o financiera que obliguen a la empresa, tales como, constituciones o liberaciones de gravámenes hipotecarios, prendarios o privados, así como protocolos de registros o notarias. **6)** Comprar, vender, enajenar, arrendar, ceder, o realizar cualquier otro tipo de transacción legal a nombre de la compañía. **7)** Podrán firmar todo tipo de documentos de la compañía por ante las Notarias o Registro. **8)** Representar, defender y proteger los derechos de la Compañía, por ante todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales. **9)** Podrán realizar o ejecutar cualquier otra función

que por mayoría absoluta se le atribuyan mediante Asamblea de Accionista. **10)** La enumeración de las atribuciones del presidente y vicepresidente de esta Compañía Anónima no es taxativa y por lo tanto no limitan sus poderes que los autorizan para representar y administrar a la Sociedad sin limitación alguna en todo aquello que no esté plenamente atribuido a las asambleas de accionistas. **DECIMA SEGUNDA:** Las asambleas de accionistas serán de dos categorías: a) **ORDINARIAS:** Se celebrarán una (1) vez al año, para analizar la marcha de la compañía y el Cumplimiento del objeto de la misma; y b) **EXTRAORDINARIAS:** Se celebrarán previa convocatoria de la junta directiva y Para tratar asuntos no previstos en las atribuciones de la misma, en asambleas las decisiones serán por mayoría simple y cada acción representa un voto. **DECIMA TERCERA:** Al cierre de cada ejercicio económico de la compañía se elaborará un balance que contendrá un análisis fiel y exacto de la situación financiera de la empresa estableciendo los montos de las ganancias o las pérdidas si las hubiere, previa realización de los apartados legales incluyendo el impuesto sobre la renta. Las ganancias o pérdidas se repartirán proporcionalmente al porcentaje (%) de aportes de cada accionista. Dicho balance se someterá a la asamblea para su aprobación o improvisión, previo el informe del comisario. **DECIMA CUARTA:** La junta directiva durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Deberán continuar en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su periodo de gestión, hasta tanto sean nombrados y tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. **UNICO:** La asamblea de accionistas podrá en cualquier momento, en sesión con un número de accionistas que represente por los menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social revocar el nombramiento de la Junta Directiva, aún antes del vencimiento de su periodo de gestión y proceder en la misma sesión a la designación de la nueva Junta Directiva.

TITULO CUARTO
DEL COMISARIO

DECIMA QUINTA: La Compañía tendrá UN (0 1) COMISARIO que será elegido por la junta directiva, y ejercerá el cargo por un periodo de Cinco (05) años, pudiendo ser reelegido o reelegida por igual periodo. **DECIMA SEXTA:** El comisario tendrá a su cargo la fiscalización, inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad, así como también las demás que indica la Ley.

TÍTULO QUINTO
CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEPTIMA: La contabilidad de la Compañía se llevará conforme a la Ley, y el ejercicio económico se iniciará el primero (1º) de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio comienza el día de la inscripción del Documento Constitutivo en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre de 2025. **DECIMA OCTAVA:** Al finalizar el ejercicio económico de la Compañía se practicará un inventario y se elaborarán los Estados Financieros de la Compañía de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia. **DECIMA NOVENA:** Para el cálculo de la utilidad neta se deducirá primeramente lo que corresponde a la depreciación y amortización gradual de los elementos del activo permanente. De la utilidad neta se harán los siguientes ajustes:

1. Las cantidades necesarias para los pagos de las obligaciones que se derivan en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, los aportes patronales derivados de la Ley del Seguro Social, Ley del Fondo Obligatorio de Vivienda, Ley del Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista y demás requeridos por las Leyes y Ordenanzas Municipales e Impuestos Nacionales y Municipales.
2. Los correspondientes a las Reservas Legales que serán de un uno por ciento (1%) hasta alcanzar este fondo el cinco por ciento (5%) del capital social y;
3. Los correspondientes al fondo de garantía que serán también de uno por ciento (1%) Hasta alcanzar este fondo el cinco por ciento (05%) de capital social. El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en la forma, tiempo y Proporción que cada uno corresponda en virtud de las acciones suscritas, y/o se imputaran de nuevas inversiones.

TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones relativas a esta clase de sociedad de acuerdo al Código de Comercio vigente y demás leyes complementarias. La Asamblea de Accionistas en funciones constitutivas, integrada por todos los socios ha discutido y aprobado el presente documento, que servirá al mismo tiempo de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. **VIGESIMA PRIMERA:** Se designa la siguiente Junta directiva **PRESIDENTE:** Accionista Ciudadana, **REYNA YSABEL GONZALEZ**

VASQUEZ, VICEPRESIDENTE: Accionista Ciudadana **VALENTINA ELIZABETH MONTES GONZALEZ., VIGESIMA SEGUNDA:** Se designa como **COMISARIO** al Ciudadano **JAIRO RAFAEL DIAZ GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.610.256, de Profesión Contador Pública, inscrito en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado Falcón, bajo el No 97.278. **CLAUSULA TRANSITORIA:** Se autoriza al ciudadano **MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 9.809.660, a fin de efectuar los trámites correspondientes a **objeto de solicitar** la debida Inscripción y registro de la presente Acta Constitutiva - Estatutos de la Sociedad Mercantil, **SUPERFULL PARAGUANA C.A** a la fecha de su protocolización.

Jueves 12 de Diciembre de 2024.(FDOS.) MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO C.I.V-9899669. Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2024.4.678

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Jairo Gonzalez
12.788.979

Melbys Humbria
21642033

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos